



Tunja, diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	MYRIAM ROSA MOLINA ACOSTA Y OTRO
DEMANDADO	SOCIEDAD LA HACIENDA PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y OTRO
RADICADO	150013153002-2020-00048-00

Por haberse vencido el término otorgado en auto de fecha 09 de julio de 2020, para que la parte demandante cumpliera con la carga que impone el artículo 6 del Decreto 806 de 2020 y sin que lo haya hecho, este despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR, la demanda de ejecutiva instaurada por MYRIAM ROSA MOLINA ACOSTA Y OTRO contra SOCIEDAD LA HACIENDA PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y OTRO, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: En firme este auto devuélvanse las diligencias al interesado sin necesidad de desglosé, dejando las anotaciones del caso y archívense definitivamente las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

(ORIGINAL FIRMADO POR)
HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.
El anterior auto fue notificado
por estado No 14 hoy ONCE (11)
DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE
(2020)
(original firmado por)
CRISTINA GARCÍA GARAVITO
Secretaria

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional)